

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO

Aunque la misión básica de este Gobierno provisional de la República es la convocatoria de una Asamblea Constituyente que trace las normas para el futuro desenvolvimiento del Estado, tiene imprescindible necesidad de atender al funcionamiento de los organismos provinciales, debiendo determinar para ello una fórmula de vigencia transitoria, que sin menguar la rapidez en la reunión de aquel organismo Constituyente, garantice la dirección de los servicios e intereses provinciales, los cuales no deben quedar abandonados.

Por la razón expuesta y para cumplir dicho objeto, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo 1.º El Gobernador civil de cada provincia procederá al nombramiento de una Comisión gestora, la cual se hará cargo de la Administración de las respectivas Diputaciones provinciales con carácter interino.

Artículo 2.º La Comisión gestora estará formada por tantos Diputados como distritos provinciales, y en representación de estos, designados libremente por el Gobernador civil, de entre los Concejales de cada uno de dichos distritos. La competencia de esta Comisión gestora se limitará a las materias y asuntos previstos en los apartados 3.º, 4.º, 5.º y 6.º del artículo 98 en relación con el 74 de la Ley provincial de 29 de Agosto de 1882.

Artículo 3.º Las Comisiones gestoras que sustituyan a las Cabildos insulares de Canarias, constarán de Consejeros designados en la misma forma que dispone el artículo anterior, en número de nueve para Tenerife; cinco para Palma; tres para Gomera y tres para Hierro, y nueve para Gran Canaria; tres para Lanzarote y tres para Fuerteventura.

Podrán nombrarse Comisiones sustitutivas de las Mancomunidades interinsulares con cuatro miembros la de Tenerife y con tres la de Las Palmas, en representación de sus respectivas islas y designados de igual modo que los Diputados o Consejeros de la Comisión gestora.

Artículo 4.º Las Diputaciones de Vizcaya, Guipúzcoa y Álava seguirán investidas, tanto para su régimen interior como también

para sus relaciones con los respectivos Ayuntamientos, de las atribuciones que les corresponden por virtud del concierto económico y de las demás disposiciones legales que reconocen su autonomía. Igualmente, si las Comisiones gestoras estimasen que debía ser ampliado el número de Diputados y en las mismas condiciones, pero sin exceder del número máximo de la anterior composición de dichas Corporaciones.

Artículo 5.º La Diputación foral de Navarra conservará, al par que sus peculiares atribuciones, también su número tradicional de siete Diputados, designándose entre las cinco merindades o distritos en la proporción que se haya establecido, respetando la Vicepresidencia de edad prescrita en la Ley paccionada de 16 de Agosto de 1847.

Artículo 6.º Restaurada la Generalidad al proclamarse la República en Cataluña, desaparecieron en su territorio las Diputaciones provinciales. El Gobierno provisional de la Generalidad de Cataluña compete dictar las disposiciones para la organización de la Asamblea con representantes de los Ayuntamientos interinos, no sea elegida por sufragio universal.

Dado en Madrid, a 21 de Abril de 1931.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,

Miguel Maura.

(Gaceta del 22 de Abril)

ORDEN

Ilmo. Sr.: Para llevar a efecto lo mandado en la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de la República de fecha 17 de los corrientes en la parte que afecta a este Ministerio,

Vengo en disponer:

1.º Bajo la presidencia de V. I. se crea una comisión, compuesta por los Directores generales de Administración, de Seguridad y de Sanidad, por el Vocal Jefe de la Sección de Protección a la Infancia y Tribunales tutelares de menores, por la Inspectoría pedagógica en el Tribunal de menores de Madrid y por el señor Abogado del Estado Jefe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, que actuará como Secretario.

2.º Esta Comisión se subdividirá

en cuatro Subcomisiones, formada la primera por V. I. y los Jefes de las Secciones dependientes de la Subsecretaría; la segunda por el señor Director de Administración y sus Jefes de Secciones; la tercera por el señor Director general de Seguridad y sus Jefes de Secciones, y la cuarta por el señor Director de Sanidad y los Inspectores de Sanidad Interior, Sanidad Exterior, Instituciones Sanitarias y Servicios de Veterinaria.

3.º Las Subcomisiones tendrán como misión primordial efectuar una recopilación de la labor legislativa de la Dictadura en cuanto interese a sus respectivos servicios. Por los Presidentes de esas Subcomisiones se emitirá un informe, antes del día 15 del próximo mes de Mayo, clasificando las disposiciones legales objeto del examen en cada uno de los cuatro grupos establecidos en el Decreto de 15 de Abril de 1931.

4.º Los informes de los Presidentes de las Subcomisiones serán examinados y discutidos por la Comisión a que se refiere la regla primera de la presente Orden, y dicha Comisión me formulará, antes del 25 de Mayo, su propuesta, a fin de que pueda, una vez aprobada o modificada, someterla a definitiva resolución del Gobierno antes del 31 de igual mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 21 de Abril de 1931.

MIGUEL MAURA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 22 de Abril)

Dirección general de Administración

No habiéndose hecho cargo de las intervenciones de fondos municipales para los que en primer lugar fueron nombrados, los concurrentes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan y pertenecientes al concurso convocado por orden de 2 de Octubre último, «Gaceta» del 3.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede las disposiciones 10 y 14 de la orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan, para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación, las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones

preescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos, y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 16 de Marzo de 1931.—
El Director general, A. Serrano Jover.

Relación que se cita:

Don Antonio Milla Ruiz, Nerva (Huelva).

Don Jesús Diago Pueyo, Aguilar (Murcia).

Don Jesús Diago Pueyo, Santo Domingo de la Calzada (Logroño).

No habiendo tomado posesión en las Secretarías que se indican los aspirantes elegidos por este Centro y por Ayuntamientos de que se trata,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el número 6 de la Real orden de convocatoria de concurso, de 2 de Octubre último, ha acordado nombrar Secretarios de aquéllos a los aspirantes que figuran en la adjunta relación, habiendo tenido en cuenta para ello las listas de preferencia formadas por las Corporaciones al efecto.

Madrid, 18 de Marzo de 1931.—
El Director general, A. Serrano Jover.

Relación que se cita:

Provincia de Coruña: Cercede, don Eduardo Jarín García, caso 4.º del artículo 20 del Reglamento de 23 de Agosto de 1922.

Fene, don Jerónimo Casaldueño Mussó, opositor número 70 de 1930.

Idem de Orense: Castrello de Miño, don Antonio Cobelas Alberto, ex Secretario de La Marea, en la misma provincia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y número 7 de la Real orden de 16 de Diciembre de 1930, los Gobiernos civiles han informado a este Centro directivo haber sido designados Secretarios por los Ayuntamientos respectivos, los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de tales nombramientos signifique su convalidación cuando no reuniesen las condiciones reglamentarias.

Madrid, 18 de Marzo de 1931.—

El Director general, A. Serrano Jover.

Relación que se cita:

Provincia de Barcelona: Villanueva y Geltaú, don Lorenzo Coma Ferrer, Secretario de Falses (Tarragona)

Idem de Cádiz: Prado del Rey, don José María Arroyo Barbería, opositor número 114 de 1930.

Idem de Castellón: San Mateo, don Rafael Baltrán Centelles, caso 4.º del artículo 20 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Idem de Llérida: Cervera, don Francisco de P. Xuclá Granell, Secretario de Igualada (Barcelona).

Idem de Salamanca: Secretaría de la Diputación, don Ricardo González Ubierna, opositor número 47 de 1930.

Según comunican los respectivos Gobernadores, en cumplimiento de lo que preceptúa la Real orden de convocatoria de concurso de 22 de Octubre último y artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, los Ayuntamientos de Ea (Vizcaya) y Villamanrique de la Condesa (Sevilla), ambos de segunda categoría, han designado, respectivamente, para ocupar las Secretarías de los mismos, a D. Lorenzo Justiniano de Goiri Berretiaga, actual Secretario de Lemóniz, y D. Enrique González Bejarano, que servía la de Manzanilla (Huelva)

Madrid, 18 de Marzo de 1931.—
El Director general, A. Serrano Jover.

GOBIERNO CIVIL

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la ocupación de las fincas que en el término municipal de Oviedo han de ser expropiadas para el ensanche de curvas en los kms. 2 al 10 de la carretera de Oviedo a Campo de Caso, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de las mencionadas fincas y que los propietarios comprendidos en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 14 de Febrero último, comparezcan ante la Alcaldía de Oviedo, dentro del plazo máximo de ocho días, contados desde el siguiente al en que sean notificados, a nombrar perito que les ha de representar en la clasificación, medición y valoración de sus fincas, entendiéndose que para que sea admitido el que nombren ha de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 32 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, y hallarse, además, inscrito en la matrícula pagando la contribución correspondiente, pues, en otro caso o en el de transcurrir el plazo señalado sin nombrar perito, se declarará a los propietarios interesados conformes con el que sea nombrado para representar a la Administración.

Oviedo, 7 de Abril de 1931.

El Gobernador,

Eduardo Rosón López

Cuerpo Nacional de Ingenieros — de Minas —

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero-Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber:

Que D. Marcelino Fernández Fanjúl, vecino de Pola de Lena, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas, de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Dos Amigos», sita en el paraje llamado Riego de Regona, parroquia de La Marea, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una estaca colocada en la margen derecha, y a dos metros de la citada Riega de la Regona, o sea la que sirvió para la demarcación de la mina cancelada llamada «Número diecisiete», núm. 8.095, y desde él a una estaca auxiliar en dirección Este 4º Sur, se medirán 120 metros; de la auxiliar a la primera estaca, en dirección Norte 4º Este, 600 metros; de primera a 2.ª Oeste 4º Norte, 100 metros; de 2.ª a 3.ª Sur, 4º Oeste, 400 metros; de 3.ª a 4.ª Oeste 4º Norte, 100 metros; de 4.ª a 5.ª Sur 4º Oeste, 800 metros; de quinta a 6.ª Este 4º Sur, 200 metros, y desde la 6.ª a la auxiliar Norte cuatro grados Este, 600 metros; cerrando así el perímetro de las veinte hectáreas.

Fué admitido este registro con el número 23.523

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador dicho registro sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 11 de Abril de 1931.—
Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 1286

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Laviana

Aprobado por esta Comisión municipal permanente el proyecto y presupuesto de las obras de reconstrucción del puente del Maceo, en esta villa, se anuncia al público para reclamaciones, por espacio de cinco días, a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación municipal.

Laviana, 10 de Abril de 1931.—
El Alcalde, J. Fernández.

R. al núm. 1.261

Alcaldía de Boal

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de Marzo último, acordó nombrar Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el corriente año, en sus dos partes personal y real, a los señores siguientes:

Parte Real

D. Tomás Pérez Pérez, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Gervasio Pérez Pérez, mayor contribuyente por urbana, id.

D. José Ramón González, mayor contribuyente por rústica, forastero.

D. José Martínez Villamil, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Un representante que elijan libremente los Sindicatos Agrícolas de este término que gocen los beneficios de la ley de 28 de Enero de 1906.

Parte Personal

Parroquia de Boal

Sr. Cura párroco.

D. Víctor Blanco, primer contribuyente por rústica.

D. José Fernández Lopez, primer contribuyente por urbana.

D. Jesús Carbajales Barres, primer contribuyente por industrial.

Parroquia de Serandinas

Sr. Cura párroco.

D. Enrique Álvarez Calvo, primer contribuyente por rústica.

D. Maximino Fernández, primer contribuyente por urbana.

D. José Fernández Lopez, primer contribuyente por industrial.

Parroquia de Castrillón

Sr. Cura párroco.

D. José Fernández Jardón, primer contribuyente por rústica.

D. Perfecto Fernández Pérez, primer contribuyente por urbana.

D. Luciano Fernández Mendez, primer contribuyente por industrial.

Parroquia de Doiras

Sr. Cura Párroco.

D. Ceferino Álvarez Díaz, primer contribuyente por rústica.

D. Perfecto Álvarez, primer contribuyente por urbana.

D. Francisco Trelles Malnero, primer contribuyente por industrial.

Parroquia de Rozadas

Sr. Cura Párroco

D. Nemesio Presno Martínez primer contribuyente por rústica.

D. José M.ª Villamil, primer contribuyente por urbana.

D. Ramón Fernández González, primer contribuyente por industrial.

Parroquia de Rouda

Sr. Cura Párroco.

D. Francisco Martínez Álvarez, primer contribuyente por rústica.

D. Everardo Fernández Rodríguez, primer contribuyente por urbana.

D. Faustino Álvarez Fernández, primer contribuyente por industrial.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de siete días, a contar desde la inserción de es-

te edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse por los interesados legítimos, ante este Ayuntamiento, las reclamaciones oportunas.

Boal, 4 de Abril de 1931.—El Alcalde, P. A. F. Argiz.

R. al núm. 1.285

Alcaldía de Castrillón

EDICTO

Por este Ayuntamiento, y a instancia de los mozos interesados, se acordó haber motivo suficiente para declarar la ausencia en ignorado paradero, de los individuos que a continuación se expresan:

Reemplazo de 1931

Victoriano, Félix y José María Galán Suarez, hermanos del mozo Amalio.

Eduardo Suarez Garcia, hermano del mozo Federico.

Constantino, Luis y José, hermanos de padre del mozo Julio Fernández Alonso.

Castrillón, 7 de Marzo de 1931.
El Alcalde, Manuel Díaz.

R. al núm. 769

Alcaldía de Siero

EDICTO

Por este Ayuntamiento, y a instancia de los mozos interesados, se acordó haber motivo suficiente para declarar la ausencia por más de diez años, de los individuos que a continuación se expresan:

Faustino Antuña Garcia, padre del mozo José Antuña Velasco.

Victoriano Bobes Rodriguez, hijo de Francisco y de María, hermano del mozo Emilio.

Manuel Corzo Quirós, hijo de Pedro y de Raiona, hermano del mozo Arturo

Rufino y Alfredo Suarez Menendez, hijos de Benigno y de Celsa, hermanos del mozo José Ramón.

José González Calleja, padre del mozo José González Calleja.

Pola de Siero, Marzo 9 de 1931.
El Alcalde, Manuel Camino.

R. al núm. 840

Alcaldía de Luarca

EDICTO

Por este Ayuntamiento, y a instancia de los mozos interesados, se acordó haber motivo suficiente para declarar la ausencia por más de diez años, de los individuos que a continuación se expresan:

Reemplazo de 1931

Félix José Francisco y Serapio Vidal Lopez Lois, hijos de Serapio y de Dolores, hermanos del mozo Sixto Manuel.

Manuel Menendez Gonzalez, hijo de Manuel y de Josefa, hermano del mozo José.

Julio Sanchez Garcia, hijo de Faustino y de Antonia, hermano del mozo Angel.

Reemplazo de 1929

Rafael y Nicanor Rodriguez Antelo, hermanos del mozo Juan.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO

AUTOMOVILES

Relación detallada de los conductores que han obtenido el permiso correspondiente, durante el mes de Febrero

Número de orden	Fechas	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIOS	Años de edad	Clase de permiso	CATEGORIA
8669	3	D. Laureano González Hernández	Oseja Sajambre, León	25	2. ^a	2. ^a
8670	4	German Espina Menéndez	El Padrún, Mieres	24	»	»
8671	4	José García Alvarez	Gijón, S. Crespo	31	»	»
8672	4	Segundo Ariznavarreta Rodriguez	Oviedo, Arzobispo Guisasola, 1	27	»	»
8673	4	Marcial Merino Rodriguez	Ujo, Mieres	21	»	»
8674	4	Próspero Fernández Martínez	Figaredo, Mieres	46	»	»
8675	6	German Eguía Fernández	Gijón, Hortalizas, 22	33	»	»
8676	6	Felipe Suarez Marguenda	Gijón, Carretera Carbonera	25	»	»
8677	6	Jesús Fernández Arias	Gijón, Carretera de Oviedo. Fontón	»	»	»
8678	6	Emilio Villa Pastur	Cangas del Narcea, Mayor, 8	18	»	»
8679	9	Pablo Gutiérrez Valentin	Jera, Tineo	28	»	1. ^a
8680	9	José Pérez Alvarez	Idem	26	»	2. ^a y 3. ^a
8681	9	Julián Fernández Cuesta	Gijón, Humedal, Letra G.	30	»	1. ^a
8682	10	Isaac Castaño Armengol	Mieres, Carretera	33	»	2. ^a
8683	10	Pedro Villaria Fernández	Villaviciosa, Azucarera	29	»	»
8684	10	Manuel López Castro	Cabueñes, Gijón	45	»	»
8685	12	Avelino Lorda Solares	Villaviciosa, San Justo	22	»	»
8686	12	José Castañón López	Doiras, Boal	20	»	»
8687	12	Serafin Suárez Menéndez	Ballota, Cudillero	18	»	»
8688	14	Angel Garcia Estrada	Gijón, San Francisco de Paula	26	»	»
8689	14	Faustino Alvarez Viella	Pola de Siero, Marqués de Canillejas	18	»	»
8690	18	José Fernández Sánchez	Oviedo, Pelayo, 15	28	»	»
8691	18	Francisco Alonso Cambor	Laviada, La Tejera	18	»	»
8692	18	Francisco Viesca Torre	Pola de Lena	24	»	»
8693	18	Juan Navarro Reverter	Gijón, Factoria Campas	28	»	2. ^a y 3. ^a
8694	18	Antonio Fernández González	Gijón, Cotó de San Nicolás	21	»	2. ^a
8695	18	José Sánchez Blanco	Laviada, Salustio Regueral	18	»	»
8696	20	Amador de la Roza Yañez	Oviedo, Teatinos	19	»	»
8697	20	Antonio Martínez García	Tineo, General Riego	18	»	2. ^a y 3. ^a
8698	23	Enrique Menéndez Diaz	La Calzada, Gijón	25	»	»
8699	23	Ovidio Alonso Rúa	Gijón, Luanco, 17 y 19	19	»	»
8700	23	Celestino Salamanca Maroto	Colunga, Carril	31	»	»
8701	24	Santiago Sánchez Marinas	Grado, La Cruz	23	»	»
8702	24	José Ramón Palacios González	La Felguera, Pepito Duro	30	»	2. ^a
8703	26	José Antonio Diaz Fernández	Salas, Condigas	21	»	»
8704	26	Emilio Prida Escribano	Campo de Caso, Carretera	24	»	»
8705	26	Sigifredo Alvarez Alvarez	Mieres, Villa	26	»	»
8706	27	Antonio Fanjul Muñiz	Tiñana, Siero	27	»	»
8707	27	Vicente Pendás Martínez	Berbes, Ribadesella	23	»	»
8708	27	Dionisio Roza Pascual	Cudillero, Villamayor	19	»	»
8709	27	Manuel León Vallejo	La Felguera, Melquiades Alvarez	32	»	»
8710	28	Demetrio Méndez Gutiérrez	Salas, carretera	24	»	»
8711	28	Francisco Baizán García	Piñeres, Aller	19	»	»
8712	28	Arturo González Saavedra	Oviedo, Schultz	25	»	1. ^a

Oviedo, 2 de Marzo de 1931.—El Ingeniero-Jefe.

Manuel Fernandez Suarez, hermano del mozo Cosme.

Manuel, José, Eugenio, Faustino y Francisco Fernandez Gomez, hermanos del mozo Constantino.

Reemplazo de 1927

Manuel y Tomás Cano Cano, hermanos del mozo Amador.

Tomás Manuel Alvarez Gonzalez, hermano del mozo Aurelio.

Dionisio Lopez Garcia, padre del mozo Domingo.

José Perez Alfonso, hermano del mozo Manuel.

Manuel Suarez Rodriguez, padre del mozo Ramón.

Luarca, 28 de Marzo de 1931.—El Alcalde, José Cadierno.

R. al núm. 1069

Alcaldía de Las Regueras

Lista de prófugos para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Reemplazo de 1931

Aurelio Gonzalez Arias, hijo de Plácido y Manuela, de Biedes.

Alejandro Fernandez Parades, de Ramón y Delfina, de Santullano.

César Gonzalez Alonso, de José y Emilia, de Valsera.

Carlos Manuel Pérez Rodriguez, de Gumersindo y María, de Santullano.

José María García Gonzalez, de José y María, de Trasmonte.

José Ramón Diaz, de José y Casimira, de idem.

José Suarez Gonzalez, de Santos y Petronila, de idem.

Manuel Alonso Gonzalez, de Ramón y Amalia, de idem.

Ricardo Manuel Florez Tamarco, de Gerardo y Pilar, de Valduno.

Ramón Diaz Suarez, de José y María, de Biedes.

Tomás Tamargo Diaz, de José y Bibiana, de Santullano.

Los de ignorado paradero.

Reemplazo de 1931.

Germán Alvarez Alvarez, hermano del mozo Manuel.

José Fidalgo Rodriguez, hermano del mozo Jenaro.

José Alvarez Gonzalez, hermano del mozo Manuel.

Reemplazo de 1929

José Rodriguez Gonzalez, hermano de Jovino, hijos de Manuel y María.

Manuel Suarez y Suarez, hermano del mozo José, hijos de Benigno y Josefa.

Reemplazo de 1927

Aurelio Fernandez Alonso, hermano de Primitivo, hijos de Antonio y Ramona.

Manuel Alonso Suarez, hermano del mozo Florentino, hijos de Lázaro y Manuela.

José Gonzalez, padre del mozo Victor Gonzalez Alvarez, de Asiego.

José Gonzalez, padre del mozo Benigno Gonzalez Alvarez, de idem.

Joaquín, José y Ramón Suarez Parades, hermanos del mozo Ramiro, hijos de Manuel y María, de Biedes.

José y Manuel Alvarez Florez hermanos del mozo Wenceslao, hijos de Andrés y María, de Valsera.

Manuel Feito Vega, hermano del mozo José, hijos de Roque y Benita.

Las Regueras, 30 de Marzo de 1931.—El Alcalde, M. Río.

R. al núm. 1091

Desde esta fecha y hasta final del presente mes de Abril, queda abierto el plazo de transmisión de Contribuciones para formar el oportuno Apéndice al Amillaramiento.

Las horas de oficina en la planta baja, son de 10 a 2 todos los días laborables, debiendo acompañarse los documentos base de la transmisión.

Las Regueras, 11 de Abril de 1931.—El Secretario, M. Segura.—El Alcalde, M. del Río.

R. al núm. 1.279

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropol

Don Eugenio Rodríguez Casas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia del partido de Castropol.

Doy fé: Que en el pleito de mayor cuantía de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Castropol, a trece de Abril de mil novecientos treinta y uno. El señor don Ramón Díaz Fanjul, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto el presente pleito de mayor cuantía, sobre oposición a las operaciones particionales de herencia de Manuel Alvarez Martínez, promovido en concepto de demandantes, por José María, María Filomena e Inocencia Alvarez Fernandez, esta última intervenida de su marido Bernardo Fernandez Freige, todos vecinos de Fonsagrada, a excepción de la María Filomena, que es viuda y vecina de Buenos Aires, siendo también viuda la Genoveva, y todos mayores de edad, defendidos por el Licenciado don Rafael García Mendez, y representados por el Procurador don Jerónimo Mendez, contra Pascasio Mesa Soto y Gregoria Teyseyre, casado y viuda, respectivamente, defendidos por el Licenciado don Hortensio Saavedra y representados por el Procurador don Balbino Murias Magadán; Manuel Mazoy Rodríguez, casado, con igual defensa y representación, personado tan solo al objeto de evitar la declaración de rebeldía; Eduvigis e Irene Pérez, Pilar Teyseyre, Leandro Aller Rodríguez, Rosalía Rodríguez, Eloy Magadán, todos vecinos de Grandas de Salime; Manuel Mesa Carbajal, hoy fallecido; Alberto Lombán Macias, vecino de Astorga; Jesús Martínez Menendez, que lo es de Oviedo; Manuel Magadán Quintela, vecino de Lugo, y Cayetano Fernandez Mendez, Manuel Lopez Trelles y Eugenio C. Quintana, vecinos de Fonsagrada, todos mayores de edad y en rebeldía.

Fallo:

Que estimando en parte la demanda, debo declarar y declaro: que el causante don Manuel Alvarez Martínez, dejó como créditos pasivos de su herencia los siguientes: uno a favor de Federico Guzmán Soto, ascendente a once mil quinientas pesetas; otro a favor de Manuel Lopez Graña, importante seis mil pesetas, más los intereses vencidos; otro a favor de Eustasio Castrillón, por valor de dos mil pesetas; otro a nombre de Manuel Magadán, por mil quinientas pesetas; otro a favor de Leandro Aller, que asciende a mil pesetas; otro a favor de Rosalía Rodríguez, por cuatrocientas veinte pesetas sesenta céntimos; otro a favor de Pascasio Mesa, importante seiscientas pesetas, y por último, otro a nombre de Eloy Magadán, por quinientas treinta y siete pesetas.

Y que en consecuencia, a tenor de lo expuesto, y de la ineficacia del legado a Donisio Alvarez, se

proceda seguidamente a verificar de nuevo las operaciones particionales de la herencia del causante; desestimando todas las demás pretensiones contenidas en la súplica de la demanda y condenando a los demandados a estar y pasar por las declaraciones que quedan hechas, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia que en cuanto a los demandados en rebeldía se notificará a éstos del modo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Díaz Fanjul.

La sentencia que queda inserta fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes Alberto Lombán Macias, Jesús Martínez Menendez, Manuel Mesa Carbajal, Manuel Magadán Quintela, Cayetano Fernandez Mendez, Manuel Lopez Trelles, Eugenio C. Quintana, Eduvigis Pérez, Irene Pérez, Pilar Teyseyre, Leandro Aller, Rosalía Rodríguez y Eloy Magadán, libro el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Castropol, a catorce de Abril de mil novecientos treinta y uno, Eugenio Rodríguez Casas.

Juzgado de Pola de Laviana

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada a solicitud de la representación actora, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, que adelanta D. Francisco Terenti Miranda, contra D. Celso Beltrán Fernandez, mayor de edad, soltero, vecino que fué de Moreda, en el concejo de Aller, y hoy ausente en ignorado paradero, sobre pago de cuatro mil quinientas pesetas, se emplaza a D. Celso Beltrán Fernandez, para que dentro del término de nueve días, comparezca en los aludidos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que no verificándolo así se le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Pola de Laviana, a diecisiete de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Licenciado, Antonio Eguivar.

R. al núm. 1338

Edicto

D. Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en providencia de ayer, acordé tener por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos del comerciante de Sama de Langreo don José Fernandez Valenciano, cuyo activo asciende a cien mil cincuenta pesetas, importando el pasivo noventa y ocho mil novecientas setenta y siete pesetas treinta y seis céntimos.

En la propia resolución nombré como único Interventor a D. Ga-

bino Fernandez Miranda, vecino de Lada, en el mismo concejo de Langreo, por ser su crédito el más importante de todos los que figuran en la relación presentada por el deudor.

Dado en la villa de Pola de Laviana, a diecisiete de Abril de mil novecientos treinta y uno.—Alfonso Calvo.—Ante mí, Licenciado, Antonio Eguivar.

D. Alfonso Caivo Alba, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por providencia de hoy, dictada a solicitud de la parte actora, en diligencias de ejecución, por la vía de apremio, de la sentencia recaída en el juicio de desahucio, por llevanza en precario, promovido por D.^a Lucinda García Blanco, contra don Eduardo Corto Estrada, acordó sacar a pública subasta, por término de veinte días las fincas siguientes:

1.^a Casa habitación, en el caserío de Payares, términos del Abedul de Tiraña, de doce metros cuadrados, lindando por todos los lados, con más del D. Eduardo Corto.

2.^a Cuadra con su pajar, donde la anterior, de veinticinco metros cuadrados, que linda por todas partes, con propiedad de Eduardo Corto, y

3.^a Un huerto de tres áreas poco más o menos y cincuenta áreas treinta y dos centiáreas de pasto manchón, con un roble y otros dos árboles, donde las anterior es; lindando al Norte monte común, Sur y Oeste camino y Este piés de castaños, de los herederos de Tomás Gonzalez

El acto del remate tendrá lugar el día veintidós del próximo mes de Mayo, a las doce, en la Sala de audiencias de este Juzgado, advirtiéndose; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalú; que no se presentaron títulos de propiedad, y que para ser licitador hay que consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado a ese efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor en que fueron tasados los aludidos bienes.

Dado en la villa de Pola de Laviana, a dieciocho de Abril de mil novecientos treinta y uno.—Alfonso Calvo.—Ante mí, Licenciado, Antonio Eguivar.

R. al núm. 1339

Juzgado de Gijón

D. Germán Lopez Bonilla y Pernas, Juez de primera instancia decano de los de Gijón.

Hago saber: Que habiendo sido embargada la fianza constituida por el Procurador que fué de estos Juzgados D. José Junquera Huergo Lavin, se hace público a fin de que llegue a conocimiento de aquellas personas a quienes interesen, a los efectos del artículo 884 de la Ley Orgánica del Poder judicial, toda vez que solicitan la cancelación de la fianza constituida por dicho Sr. Junquera para

garantir el cargo, y para que en el término de seis meses a contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales puedan hacerse las reclamaciones que contra aquel hubiere.

Dado en la villa de Gijón, a ocho de Abril de mil novecientos treinta y uno.—Germán Loez.—Ante mí, Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 1226

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

LASTRA LOPEZ, José María, hijo de José y de Balbina, natural de Penacoba, Ayuntamiento de Vilanueva de Oscos (Oviedo), de veintinueve años de edad, soltero, labrador, domiciliado últimamente en Buenos Aires, sujeto a expediente por faltar a concentración, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Artillería de Montaña, número 3, D. Javier Gonzalez Moro y Cervigón, residente en La Coruña.

1334

FERNANDEZ GONZALEZ, Francisco, hijo de Jesusa, natural de Ese, provincia de Oviedo, labrador, de 23 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 610 milímetros pelo castaño cejas idem, ojos idem, nariz regular barba afeitada, boca regular, color trigueño, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, domiciliado últimamente en Tineo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de 30 días, ante el Juez instructor Alférez del Regimiento de Infantería La Victoria, núm. 76, D. Teodoro Sanchez Sanchez, de guarnición en Salamanca.

1431

ALVAREZ GONZALEZ, Ramón, hijo de José y de María, natural de Paníces, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Pravia para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en León, ante el Juez instructor don Jesús Giraldo Rojo, con destino en el Regimiento de Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en León.

1316

Esc. Tip. de la Residencia Provincial de Niños